

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto denominado “**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**” (en adelante, el “Proyecto”), ingresada por el señor Guillermo Hernández Martínez, en representación de SAE Volcán Puyuhuapi SpA., (en adelante, el “Titular”), con fecha 3 de diciembre de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.
2. La Resolución Exenta N°202504001138, de fecha 11 de diciembre de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región de Coquimbo, que se pronuncia sobre la admisión a trámite de la DIA del Proyecto, notificada de igual fecha.
3. La Carta N°20260410321, de fecha 26 de enero de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) a la DIA del Proyecto, notificada en igual fecha.
4. La carta s/n, de fecha 19 de febrero de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando extender la suspensión de plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto.
5. La Resolución Exenta N°20260400115, de fecha 23 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA Región de Coquimbo, mediante la cual se extiende la suspensión del plazo de evaluación por primera vez hasta el 30 de abril de 2026.
6. La carta s/n, de fecha 22 de abril de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando extender la suspensión de plazo, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto.
7. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**”, correspondiente al ID-expediente (2166970654), disponible en el enlace:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168374096>

8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); modificado por el D.S. N°30/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Modificación al Decreto Supremo N°40, de 2012; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°148 de fecha 10 de agosto de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, que Aprueba la modificación del Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la región de Coquimbo; la Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de diciembre de 2025, el Titular ingresó la DIA del proyecto denominado **“Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi”**.
2. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el SEA de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°202504001138, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto.
3. Que, por Carta N°20260410321, de fecha 26 de enero de 2026, se publicó el ICSARA de la DIA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda de la DIA el día 23 de febrero de 2026.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°20260400115, de fecha 23 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA Región de Coquimbo, extendió la suspensión del plazo de evaluación hasta el 30 de abril de 2026
5. Que, por carta presentada por el Titular con fecha 22 de abril de 2026, solicita extender la suspensión de plazos por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto hasta el 29 de mayo de 2026.
6. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Se requiere la extensión del plazo de evaluación con el objeto procesar los antecedentes de la campaña de terreno de Flora y Vegetación realizada, para ratificar la presencia de nuevas especies vegetales en el área de influencia, y de tal modo actualizar el informe respectivo y dar adecuada respuesta a las consultas formuladas por la autoridad.

En el caso de Medio Humano, fue necesario ampliar la cantidad de entrevistas de actores locales con el objetivo de tener una muestra representativa del área de influencia del proyecto y los receptores cercanos a éste. La campaña fue realizada durante el mes de abril donde se requiere de mayor tiempo para la sistematización de la información y confección de respuesta a las observaciones respectivas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168374096>

En cuanto al PAS 156, se requiere procesar los antecedentes recabados en terreno para desarrollar los antecedentes técnicos que deben ser presentados para dar cumplimiento con los contenidos exigidos en el Art. 156 del Reglamento del SEIA.

Paralelamente, conforme a lo solicitado por la Autoridad, se ha requerido profundizar el nivel de ingeniería del proyecto presentado en la DIA. En particular, este mayor grado de definición ha conllevado ajustes en la descripción del proyecto, que responden a la necesidad de incorporar precisiones técnicas que permitan dar una adecuada caracterización de las partes, obras y acciones del proyecto, y con ello, un cumplimiento cabal a las consultas formuladas por la autoridad.

En tal escenario, la extensión de plazo resulta fundamental para asegurar que los estudios se desarrollen adecuadamente, en tiempo y forma, evitando inconsistencias técnicas y garantizando que la información que se presente en Adenda refleje de manera íntegra la configuración del Proyecto”

Además, se acompaña un cronograma de actividades que justifica lo planteado previamente.

7. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: *“Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”*; recogido además en el artículo 50 del Decreto Supremo N°40/2012, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento de SEIA, el cual señala: *“[...] El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión.”*. (Énfasis Agregado).

8. Que, las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260410321, de fecha 26 de enero de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el ICSARA a la DIA del proyecto denominado **“Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi”**, motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°6 de la presente Resolución, solicitando plazo hasta el 29 de mayo de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 29 días totales y 19 días hábiles de tramitación. (Énfasis agregado).

9. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y

10. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender por segunda vez la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado **“Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi”**, en los términos que solicita el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168374096>

Titular, según se indica el en resuelvo N°1 de la presente resolución, y en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el ICSARA de la DIA.

11. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 29 de mayo de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Erwin Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo**

KFS/ORB/GSL

Distribución:

SAE Volcán Puyuhuapi SpA (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168374096>